



Pasto, 06 de noviembre de 2024

Señor

JORGE RAMIREZ BRAVO

jorgeramirezbravo@live.com

Cumbal, Nariño



NAR2024EE041445

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO AUTO No. 008 DE 28 DE OCTUBRE DE 2024 JORGE RAMIREZ BRAVO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica:	Auto No.008
Fecha del Acto Administrativo:	Octubre 28 de 2024
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	No Procede Recurso de Reposición

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO 1º. Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, al CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA CCI, a través de su representante legal el señor JORGE RAMIREZ BRAVO, identificado con



cédula de ciudadanía número 87.716.408) para que presente los alegatos de conclusión.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al representante legal del CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA CCI, del Municipio de Cumbal, en los términos del artículo 67 y 75 de la Ley 1437 del 2011, al correo electrónico jorgeramirezblive.com haciéndole saber que contra el presente auto no procede recurso alguno y que la instrucción del proceso estará a cargo de la Oficina de Inspección y Vigilancia de acuerdo con el artículo 40 de la Resolución 3633 del 2018 expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 3°. Remitir el presente auto a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Que, mediante citación de 28 de Octubre de 2024 y con radicación de salida **NAR2024EE040082** de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (03) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: AUTO 008.pdf



 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

AUTO Nro. 008

(28 OCT 2024)
Por medio del cual se corre traslado al Centro de Educación no formal CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA CCI, del Municipio de Cumbal para la presentación de alegatos de conclusión.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus funciones constitucionales y dando cumplimiento a la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2021, Decreto 1075 de 2015, y en especial por lo dispuesto en la Resolución 3633 del 30 de agosto del 2018 expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el Servicio Educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el Servicio Educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el Servicio Educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el Servicio Educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del Servicio Educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.3.7.2.1., estipula: “De conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, en armonía con la Ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en educación, estas funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los gobernadores y alcaldes distritales y Municipales, directamente o a través de las secretarías de educación o del organismo Departamental, Distrital o Municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la Ley y el reglamento”.

Ahora bien, dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio, adelantado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se ordenó la apertura de investigación administrativa y se formularon cargos contra el centro de educación no formal CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA CCI el 13 de junio de 2024 a través del Auto Nro. 001.

Dentro de la oportunidad procesal, el Centro de Educación no formal CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA CCI, a través de su representante legal el señor JORGE RAMIREZ BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía número 87.716.408, presentó escrito de descargos con número de radicado NAR2024ER025084 del 18 de julio de 2024, para controvertir los hechos por los cuales se han formulado los cargos dentro del proceso, así como también se presentaron pruebas en su defensa.

Mediante auto Nro. 006 del 18 de septiembre de 2024, se declaró surtida la etapa de descargos, así como también se decretaron pruebas siendo pertinentes, conducentes y útiles pues bien llevan

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

a obtener certeza y establecer así la verdad material sobre los hechos objeto de investigación, así como también dentro del término de 30 días se realizó la valoración y practica de las pruebas aportadas por el CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA CCI, y las de oficio aportadas por la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, cabe resaltar que dicho termino probatorio ha finalizado.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que fueron practicadas las pruebas decretadas en el presente proceso administrativo sancionatorio, considera este Despacho que es procedente ordenar correr traslado al CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA CCI, a través de su Representante Legal el señor JORGE RAMIREZ BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía número 87.716.408, por el término de diez (10) días hábiles, para que presente sus alegatos de conclusión, contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia¹.

En mérito de lo anterior el Secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE

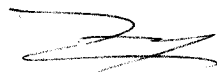
ARTÍCULO 1°. Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, al CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA CCI, a través de su representante legal el señor JORGE RAMIREZ BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía número 87.716.408) para que presente los alegatos de conclusión.

ARTICULO 2°. Notificar personalmente al representante legal del CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA CCI, del Municipio de Cumbal, en los términos del artículo 67 y 75 de la Ley 1437 del 2011, al correo electrónico jorgeramirezlb@live.com haciéndole saber que contra el presente auto no procede recurso alguno y que la instrucción del proceso estará a cargo de la Oficina de Inspección y Vigilancia de acuerdo con el artículo 4° de la Resolución 3633 del 2018 expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

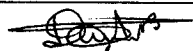
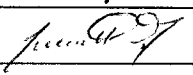
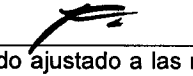
ARTICULO 3°. Remitir el presente auto a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 OCT 2024



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyecto y Reviso: Danilo Andrés Bastidas Abogado Contratista Inspección y Vigilancia	22-10-2024	
Valido: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia	22-10-2024	
Aprobó: Jorge Luis Sánchez Meza, Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales	22-10-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

¹ Resolución 3633 del 30 de agosto del 2018 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.
Artículo 13